

radicados en la villa. y en el evento de supervivencia
a ambos el otro numerario D. Pasqual de la
Covadonga para en ciertos los papeles del banco, y
quien, y demás. Y atendiendo a que D. Covadonga
van custodia tambien en deposito los registros
de los esnos antiguos, a saber Don Juan de la
ciudad de Alamo de la Vega, y Don Juan de la
la Villa de la Vega, y de lo con los demás que
custodia en propiedad, y en el caso de fallecer,
superviviendo los indicados Alamo, y Don Juan
pasaran al oficio del primero los papeles del
Juan, los de la villa de Alamo, y los de Don Juan
Alamo antiguo Rafael Ortega, o persona, q.
ejerciere su oficio, quedando en el de Covadonga
los libros, y demás papeles antiguos de Don Juan
de la Vega inclusive con los que miran en este Ar-
chivo, que se retiraran a su hallamandado
por la villa para en el oficio del D. Pasqual
El Ayuntamiento de igual conformidad, Dixo: se lea a cargo
de seguir en su momento mañana con una R. P.
del Supremo Consejo sustra en Madrid nueve de Mayo
anterior repundada por su R. P. en un R. Pico
relativa al pago de Duro de la Junta de Asturias
que ha cumplido la villa: Y deseando conciliar
los dias de esta y el de los otros participes. Supli-
caba, y suplico al Sr. R. P. se sirva congregar
a los Comisarios concejales para el siguiente
dicho pluto, y quedando instruido de lo que se
mande por la Superioridad, y por R. P. de la
en lo mas conveniente, nombrando si lo estoviere
en un comisionado que puse a la villa, y por
de Madrid para activar las defensas de la villa.

De

